

RESOLUCIÓN No. 41 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias del PROGRAMA “ES CULTURA LOCAL”

LA SUBDIRECTORA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resolución Interna No 10 del 04 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que *“El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

A su vez, el artículo 209 constitucional determina que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

A su turno, el artículo 18 de la citada norma dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

La norma en mención, en su artículo 1, numeral 3, establece que *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible



RESOLUCIÓN No. 41 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias del PROGRAMA “ES CULTURA LOCAL”

de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

En este contexto, la SCRD y sus entidades adscritas, desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño integra el sector cultura, recreación y deporte, el cual tiene como misión de acuerdo a lo señalado en el artículo 90 del mencionado Acuerdo Distrital:

“(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento a sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°004 de 11 de octubre de 2017, que le atribuyó entre otras funciones, las de:

“(…) 2. Dirigir y gestionar proyectos especiales con el fin de cumplir los objetivos institucionales de la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C.; 3. Gestionar y asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Fundación para la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C.; 4. Implementar los mecanismos de convocatoria diseñados para el Sector, en los concursos que desarrolle la Fundación en torno a la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C.”



RESOLUCIÓN No. 41 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias del PROGRAMA “ES CULTURA LOCAL”

En este sentido, se delegó a la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá a través del artículo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”,* la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – FUGA y demás estrategias de fomento que lidere o gestione el sector cultura, de acuerdo con el objeto y/u obligaciones y/o temas inherentes a las funciones propias de cada una de las subdirecciones.

De igual forma el artículo 1 y 9 del citado acto administrativo dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: En el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración de contratos y/o convenios con o sin cuantía, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en los componentes de los siguientes proyectos de inversión, y designar a los responsables de los mismos:

(...)

NÚMERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO BPIN	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
7713	20 20110010250	Fortalecimiento del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá	Subdirector Técnico de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.

(...)

ARTÍCULO NOVENO: En el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Artística y Cultural y en el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, Delegar la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – FUGA y demás estrategias de fomento que lidere o gestione el sector cultura, de acuerdo con el objeto y/u obligaciones y/o temas inherentes a las funciones propias de cada una de las subdirecciones.”



RESOLUCIÓN No. 41 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias del PROGRAMA “ES CULTURA LOCAL”

Como una estrategia para avanzar en la superación de los factores de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica, y con la intención de reactivar el sector, generar empleo en las localidades y fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio, el 30 de junio de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco N°FUGA-136/2021–SCRD 356/2021, entre el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local de Mártires y de Santafé, en el marco del programa “Es Cultura Local 2021”.*

Como parte de los compromisos adquiridos por la FUGA en el mencionado convenio, se establecieron, entre otro:

“(…)

5) Apoyar en la definición de las condiciones generales de las convocatorias adelantadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos- PDE.

6) Adelantar los procesos de convocatorias y selección de ganadores en el marco del Programa Distrital de Estímulos – PDE.

7) Expedir y publicar los actos administrativos de apertura de cada convocatoria, designación de jurados, otorgamiento de estímulos a jurados y ganadores, los cuales se realizarán con cargo a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de las convocatorias para el acompañamiento de acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos de la Localidades en materia artística, cultural y patrimonial.

(…)”

Los Fondos de Desarrollo Local, por su parte, se comprometieron a “3) *Transferir a la FUGA la suma establecida en la cláusula tercera Valor y Forma de Pago del presente convenio para la realización de las actividades descritas en la cláusula octava anteriormente señalada*”

Con el propósito de dar cumplimiento a uno de los cinco propósitos en los cuales se organiza el Plan Distrital de Desarrollo que establece *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”* y una de sus metas es la de *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de*



RESOLUCIÓN No. 41 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias del PROGRAMA “ES CULTURA LOCAL”

encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, buscando aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales, al priorizar las acciones que se deben tener en cuenta desde el sector Cultura, Recreación y Deporte para la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, señalando 3 finalidades a las que se les debe dar cumplimiento, entre la que se encuentra “Activación y reactivación económica y social del sector y sus actores”

Con el objetivo de dinamizar la transformación cultural y creativa del centro de la ciudad, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño formuló en el año 2020 el proyecto de inversión N°. 7713 denominado “Fortalecimiento del Ecosistema de la Economía cultural y creativa del centro de Bogotá”, a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, el cual se desarrolla a partir de cuatro objetivos: 1. Reconocer los eslabones de la cadena de valor del sector cultural y creativo (información e investigación); 2. Generar mecanismos de trabajo en red en la economía cultural y creativa en el centro de Bogotá (formación y organización); 3. Fortalecer los canales de circulación y promoción de los bienes y servicios, sus procesos de creación y demás acciones de los actores del sector cultural y creativo del centro (circulación y consumo). 4. Mejorar las condiciones de los emprendedores del ecosistema cultural y creativo del centro para presentarse a fuentes de financiación (financiación y fomento).

Del mismo modo la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, cuenta con el Portafolio Distrital de Estímulos para la Cultura –PDE 2022-, el cual se constituye una de las estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C. Aúna los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y del sector creativo, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

En este sentido, y con el ánimo de dar cumplimiento a los compromisos presupuestales propios del proyecto de inversión 7713, se propone en el marco del Programa Distrital de Estímulos, a través del presente acto administrativo, dar apertura de las convocatorias del Programa “ES CULTURA LOCAL”, la cual se centra en dinamizar el centro de Bogotá como respuesta a la necesidad de generar alternativas que permitan mejorar las capacidades de gestión y aportar a la recuperación de los encadenamientos productivos locales, promoviendo una oferta de bienes y servicios encaminados a la reactivación económica del sector artístico, cultural y creativo.



RESOLUCIÓN No. 41 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias del PROGRAMA “ES CULTURA LOCAL”

En virtud de lo expuesto se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos a continuación, que soportan presupuestalmente las erogaciones que se generen con ocasión de asignación de recursos, según los lineamientos de las condiciones de participación en que se fundamenta la convocatoria:

Nº	OBJETO	CDP	VALOR	CONCEPTO
1	“Beca articulación de agentes artísticos y culturales de Santa Fe”	FUGA N° 433 SAP 261954 24 de marzo de 2022	\$ 224.109.600	Fortalecimiento del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá
2	“Beca de producción de eventos artísticos, culturales y creativos de Santa fe	FUGA N° 431 SAP 261948- 24 de marzo de 2022	\$ 62.236.821	Fortalecimiento del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá
		FUGA N° 432 SAP 261951- 24 de marzo de 2022	\$134.688.739	Fortalecimiento del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá
4	“Beca es cultura local - localidad de los Mártires”	FUGA N° 434 SAP 261956- 24 de marzo de 2022	\$66.000.000	Fortalecimiento del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá

Para el cumplimiento de lo descrito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño mediante el presente acto administrativo dispondrá de la apertura de las convocatorias del Programa ES CULTURA LOCAL, el cual se constituye como una estrategia de la administración distrital, que busca otorgar recursos económicos y/o en especie a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con propuestas innovadoras que busquen la promoción, visibilización, apropiación, investigación, divulgación e identificación del arte, la cultura, el emprendimiento y de las industrias culturales y creativas, en el marco de la estrategia de reactivación económica local, con el objetivo de fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Santa Fe y los Mártires

Las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias se encuentran establecidas en el documento denominado Condiciones de Participación del Portafolio Distrital de Estímulos para la Cultura –PDE 2022-, en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada una de ellas, que hacen parte integral de la presente resolución y que se encuentran publicados en el Micrositio_

<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 41 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias del PROGRAMA “ES CULTURA LOCAL”

Dentro del presupuesto aportado de inversión asignado a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para el desarrollo del Portafolio Distrital de Estímulos 2022 y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal señalados en la parte resolutive del presente acto administrativo, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de tres (3) convocatorias del Programa “**ES CULTURA LOCAL**”, a partir del primero (1º) de abril de 2022 las cuales se relacionan a continuación:

Nº	MODALIDAD	LINEA ESTRATEGICA	ÁREA	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
2	BECA	Economía Cultural y Creativa	Interdisciplinar / Transdisciplinar	“BECA ARTICULACION DE AGENTES ARTISTICOS Y CULTURALES DE SANTA FE”
3	BECA	Economía Cultural y Creativa	Interdisciplinar / Transdisciplinar	“BECA DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CREATIVOS DE SANTA FE”
4	BECA	Economía Cultural y Creativa	Interdisciplinar / Transdisciplinar	“BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las Condiciones Generales de Participación del Portafolio Distrital de Estímulos para la Cultura –PDE 2022- dispuestas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las condiciones específicas dispuestas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo primero del presente Acto Administrativo y hacen parte integral de la presente Resolución, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.



RESOLUCIÓN No. 41 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias del PROGRAMA “ES CULTURA LOCAL”

Parágrafo: En el evento de requerirse, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, podrá efectuar las modificaciones a los términos específicos de cada convocatoria y al cronograma del Programa “ES CULTURA LOCAL” mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en la página web de la Entidad con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de cada convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Respalda los estímulos económicos a entregar en marco del Programa “ES CULTURA LOCAL” definidos por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP-, que a continuación se relacionan:

Nº	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
1	BECA	“Beca articulación de agentes artísticos y culturales de Santa Fe”	FUGA N° 433 SAP 261954 24 de marzo de 2022	\$ 224.109.600
2	BECA	“Beca de producción de eventos artísticos, culturales y creativos de Santa Fe”	FUGA N° 431 SAP 261948- 24 de marzo de 2022	\$ 62.236.821
			FUGA N° 432 SAP 261951- 24 de marzo de 2022	\$134.688.739
3	BECA	“Beca es cultura local - localidad de los Mártires”	FUGA N° 434 SAP 261956- 24 de marzo de 2022	\$66.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Divulgar el presente acto administrativo, así como la información concerniente a las condiciones generales de participación y las condiciones específicas de las convocatorias, a través de su publicación en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:

www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 41 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias del PROGRAMA “ES CULTURA LOCAL”

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **01 de abril de 2022**

Documento 20222300000415 firmado electrónicamente por:

María del Pilar Maya Herrera, Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá,
Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, Fecha firma: 01-04-2022 09:54:35

Aprobó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Cecilia Ramos Castro - contratista - Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá
Angela Maria Reyes - Contratista - Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá
Susana Ivette León Jaimes - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Anexos: 4 folios



f03d866309a122bbf77feb843c8ade9201ac8eac32573f675213ef5b10bf3b8f

